

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.715 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Court Mook.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;  
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Eduardo García de la Sierra;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1715-01-860305 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de sanciones y reconsideraciones que indica - Memorándum N° 523.

El señor Eduardo García dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a dichas normas.

Destacó la proposición de dejar sin efecto las multas N°s. 10624 y 10625 por US\$ 109.494,- y US\$ 106.347,- aplicadas anteriormente a la firma [redacted] señalando que ello se basa en una recomendación de la Fiscalía del Banco por cuanto la sociedad fue declarada en quiebra y de acuerdo a lo informado por el Síndico Privado, [redacted] la quiebra fue sobreseñada por falta de bienes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación que se señalan en los casos que corresponda:

HO

1061-0, 1062-4,  
1717-0, 1756-1,  
1916-5 y 1950-4      Angelus S.A.      11592      9.476,-  
1024-7      Comercial Maga Ltda.      13-07387      9.770,-

<u>Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-.-	[Redacted]		
20102, 20104,	Importaciones Larralde		
20108, 20342,	Pérez Ltda.	11379	10.000,-
20508, 20512,	Soc. Computación Gráfica y		
20514, 20527,	Roliera Ltda.	11375	28.420,-
20530, 20544,	Soc. Distribuidora de Pruebas		
20546, 20550,	Chile Ltda.	11376	1.375,-
20645, 20647,			
20721, 20723			
y 21106			
-.-	[Redacted]		
-.-	[Redacted]		
037176 al	[Redacted]		
037179	[Redacted]		
-.-	[Redacted]		
-.-	[Redacted]		
562146	[Redacted]		
562145	[Redacted]		
581967	[Redacted]		
530114	[Redacted]		
554310	[Redacted]		
542020	[Redacted]		

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe o Decl.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
470581	[Redacted]	11754	500,-
559184	[Redacted]	11755	500,-
-.-	[Redacted]	11756	500,-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
118168	[Redacted]	10714	5.809,-
047382	[Redacted]	10624	109.494,-
058770	[Redacted]	10625	106.347,-
3295-0, 3521-6,	[Redacted]		
3681-6, 3682-4,	[Redacted]		
3717-0, 3756-1,	[Redacted]		
3916-5 y 3990-4	[Redacted]	11595	9.676,-
3624-7	[Redacted]	3-02327	9.750,-

9a



Informe o Declaración	Firma	Multa N°	Monto US\$ sin efecto
9538-3		11579	10.005,-
3913-0		11575	29.626,-
727-3 y 728-1		11576	7.375,-
4°	Reemplazar por amonestación, la multa N° 1-11546 por la suma de US\$ 500.-, que fuera aplicada anteriormente al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en la operación amparada por el Informe de Importación N° 534359.		
5°	Iniciar querrela en contra de don [redacted] por no retornar la suma de US\$ 64.453,80 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 8976-6, 8977-4, 8978-2 y 8979-0.		
6°	Ampliar en US\$ 38.810,49 la querrela iniciada en contra de [redacted] por no retorno de divisas en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 1999-8, 2000-7 y 2003-1.		
7°	Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [redacted] por no retornar la suma de US\$ 29.545,45 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 1623-9, en atención a que el exportador retornó el 100% de la operación.		
8°	Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de don [redacted] por no retornar la suma de US\$ 83.204,50 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 85124, en atención a que el exportador retornó el 100% de la operación.		

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1715-02-860305 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 214 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y 28 de febrero de 1986:

h 2

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULARBCOS. FINANC.MATERIA

- 2160 586 Reemplaza instrucciones para la aplicación de los Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre adquisición y transacciones que pueden realizarse con los títulos de la deuda externa chilena.
- 2161 587 Imparte instrucciones para la aplicación del acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1.705, de 29 de enero de 1986, que aprobó un conjunto de disposiciones que flexibilizan las normas sobre reprogramación de deudas, con el objeto de otorgar mayores facilidades a las entidades financieras que reprogramen créditos a los deudores que desarrollan actividades productivas y cuyas deudas sean de hasta \$ 10 millones y a aquéllos que efectúen operaciones de capitalización y reestructuración de créditos adeudados por empresas productivas, Ley N° 18.439.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARBCOS. FINANC.MATERIA

- 2159 585 Auditoría de estados financieros. Contabilidad tomó nota.
- 2162 588 Comunica equivalencias a moneda nacional de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 28.2.86, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos.

CARTA - CIRCULARBCOS. FIN. COOP.MATERIA

- 4 4 Consulta si en alguna de las Oficinas de la Institución mantiene cuenta corriente, de ahorro o depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera don
- Contestado el 10.2.86 por Secretaría General.



<u>BCOS. FIN. COOP.</u>		<u>MATERIA</u>	
5	5	Consulta si don [redacted] registra en esta institución algún crédito hipotecario o de otra naturaleza en período que indica.	Contestado el 20.2.86 por Secretaría General.
6	6	Consulta si en alguna de la Oficinas de la Institución mantiene cuenta corriente, de ahorro o depósitos a plazo u otro tipo de captaciones, don [redacted]	Contestado el 20.2.86 por Secretaría General.
8	8	Consulta si en alguna de las Oficinas de la Institución mantiene cuenta corriente, de ahorro o depósitos a plazo u otro tipo de captaciones, doña [redacted]	Contestado el 20.2.86 por Secretaría General.
12	11	Consulta si don [redacted] son titulares de alguna cuenta corriente, cuenta de ahorro o depósito a plazo en la Institución.	Información solicitada a las unidades correspondientes.
14	13	Comunica a los bancos y sociedades financieras que deberán presentar los antecedentes relativos al Estado de Deudores referidos al 28.2.86.	Contabilidad tomó nota.
15	14	Rectifica Carta-Circular N° 12/11	Información comunicada a las unidades correspondientes.

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILECARTA - CIRCULARBCOS. FINANC.MATERIA

7	7	Consulta si los señores [redacted] mantienen cuenta corriente o de ahorro en alguna de las Oficinas de la Institución.
9		Consulta si en alguna de las Oficinas de la Institución mantiene cuenta corriente don [redacted]
10	9	Transcribe una resolución emanada del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, que ordena excluir al señor [redacted] del libro de deudores, como deudor de la [redacted]
11	10	Consulta si doña [redacted] es accionista de la Institución.

5

BCOS. FINANC.MATERIA

- 13      12      Adjunta actualización del Manual de Estados Financieros de esa Superintendencia, Volumen I (MMBI) y Volumen II (MMRI), que fue puesto a disposición de las instituciones financieras, por medio de la Circular n° 2.083 - 522, de 29 de abril de 1985.

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

- 1/86      Comunica lista de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente por el lapso que indica.
- 2/86      Informa que la individualización de don [REDACTED] persona mencionada en la Carta Circular N° 11/85, de 4 de diciembre de 1985, sobre lista de prohibiciones para abrir y mantener cuentas corrientes, corresponde al RUT N° [REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

1715-03-860305 - Renovación de vehículos que indica - Modifica Acuerdo N° 1704-21-860122 - Memorándum N° 36 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que por Acuerdo N° 1704-21-860122 se facultó al Director Administrativo para enajenar en remate público los cinco vehículos marca Datsun Laurel 2.0, año 1981, asignados a los señores Directores, en un valor mínimo de \$ 1.200.000.- cada uno.

Sobre el particular, informó que la Sociedad El Tattersall ha recomendado, para dichos vehículos, un valor mínimo de \$ 950.000.- cada uno.

Por otra parte el señor Corvalán indicó que existe en el Departamento Seguridad un auto marca Peugeot, modelo 504, año 1978, el cual, dada su antigüedad y estado general, es recomendable enajenar. Para este vehículo, la Sociedad antes mencionada ha recomendado un valor mínimo de \$ 500.000.-.

Por lo anterior, propone modificar el Acuerdo N° 1704-21-860122, a fin de incluir el vehículo Peugeot mencionado entre los automóviles a enajenar y eliminar uno de los automóviles Datsun Laurel 2.0, el que se destinaría al Departamento Seguridad por ser más nuevo que el anterior, como asimismo, establecer los nuevos valores mínimos.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1704-21-860122 en el sentido de autorizar al Director Administrativo para enajenar los siguientes vehículos:

- 4 Automóviles Datsun Laurel 2.0 con un precio mínimo de remate de \$ 950.000.- cada uno.
- 1 Automóvil Peugeot 504 con un precio mínimo de remate de \$ 500.000.-

El automóvil Datsun Laurel 2.0 que usaba el Director Administrativo se destinará al Departamento de Seguridad para ser usado como vehículo de reemplazo.



1715-04-860305 - Señor Fernando Estévez Delgado - Ascenso y nombramiento en el cargo de Jefe Sección Administración de Oficina Valparaíso - Memorándum N° 38 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso designar en el cargo de Jefe Sección Administración de la Oficina de Valparaíso, al señor Fernando Estévez, quién se desempeña en la actualidad como Tesorero de la Oficina de Puerto Montt.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar en el cargo de Jefe Sección Administración Oficina Valparaíso, al señor FERNANDO ESTEVEZ DELGADO, ascendiéndolo a Categoría 8, Tramo F, con una remuneración única mensual de \$ 183.752.- a contar del 1° de marzo de 1986.

El señor Estévez Delgado deberá tener aprobado el II Nivel de Capacitación Bancaria a fines de 1987.

Por razones de servicio, el citado funcionario asumirá, a más tardar, el 1° de abril de 1986.

1715-05-860305 - Incluye nuevo beneficio al Plan de Salud - Fija costo mensual en 4,20 U.F. - Memorándum N° 39 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a incorporar al Plan de Salud de los trabajadores del Banco Central, un beneficio que permita bonificar en un 90% los gastos de tratamientos en el extranjero del beneficiario y, en casos eventuales, de un acompañante, siempre que sean prescritos por dos médicos especialistas en la patología que afecte al beneficiario y con un tope equivalente al 60% del viático asignado para comisiones de servicios en el exterior.

Al mismo tiempo, el señor Corvalán propuso modificar el costo mensual del Plan de Salud de 3,95 U.F. a 4,20 U.F., con motivo del aumento en las cotizaciones obligatorias destinadas a salud de 6% a 7% que estableció la Ley N° 18.482.

En relación con el Plan de Salud vigente, el señor Director Administrativo informó que hasta la fecha existe un superavit de 329 U.F. y que el hecho de fijar el costo mensual en 4,20 U.F. por funcionario afiliado, implica un financiamiento, por parte de los empleados del 61% y para el Banco Central, de 39%.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Incluir en el Plan de Salud de los trabajadores del Banco Central de Chile, el siguiente beneficio:

Bonificar en un 90% los gastos efectivos de hospitalización, alojamiento y traslados asociados a tratamientos ambulatorios y/o intervenciones quirúrgicas, los que, por expresa prescripción de dos médicos especialistas en la patología que afecta al beneficiario, deban ser realizados en el extranjero, en atención a que en el país no se cuenta con la capacidad técnica necesaria.

Q 9

Eventualmente se podrá bonificar en igual porcentaje los gastos reales de alojamiento y traslado de un acompañante, cuando la edad, naturaleza de la enfermedad y/o estado de salud del paciente así lo aconsejen.

En todo caso, la bonificación por gastos diarios de alojamiento tanto del beneficiario como del acompañante, tendrá un tope equivalente al 60% del viático asignado al "resto del personal" para comisiones de servicios en el exterior.

El otorgamiento de este beneficio será resuelto, en cada caso, por la "Comisión de Beneficios del Plan", en base a los antecedentes que el trabajador afiliado presente y/o le sean requeridos. Eventualmente, la citada Comisión podrá solicitar la opinión de un médico especialista por ella elegido, con el objeto de resolver al respecto. Los gastos en que deba incurrir el beneficiario, en este caso, serán de cargo íntegro del Plan.

- 2.- Modificar el Acuerdo N° 1666-01-850719, fijando el costo mensual del Plan en 4.20 U.F. por funcionario afiliado, consideradas sus cargas familiares reconocidas. Dicho costo se financiará con:
  - a) La cotización legal del 7% calculada sobre las remuneraciones imponibles de los trabajadores afiliados con un tope de 60 U.F.;
  - b) Un aporte mensual del Banco Central de Chile en el evento que las cotizaciones legales mensuales efectuadas por cada afiliado al Plan de Salud, en conformidad con lo señalado en la letra a), no sean suficientes para cubrir el monto total del citado Plan.
- 3.- Las modificaciones señaladas en los números anteriores, comenzarán a regir a partir del 1° de marzo de 1986.
- 4.- Facultar al Director Administrativo para efectuar las modificaciones a los contratos vigentes con ISAPRE Cruz Blanca y adoptar las medidas que estime necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

1715-06-860305 - Consolidación de Préstamos de Urgencia otorgados a las  
Política Financiera. - Memorándum N° 11 de la Dirección de

El señor Director de Política Financiera recordó que por Acuerdo N° 1710-01-860214, se facultó a la Dirección de Política Financiera para otorgar préstamos de urgencia por un plazo máximo de 15 días, a las

Al respecto, informó que durante el período comprendido entre el 18 y 28 de febrero de 1986, se otorgaron los siguientes préstamos a las siguientes Sociedades Financieras:



<u>Fecha otorgamiento</u>	<u>Plazo</u>	<u>Monto Préstamo \$</u>
18.2.86	14 días	160.000.000,-
19.2.86	13 días	40.000.000,-
20.2.86	12 días	90.000.000,-
21.2.86	11 días	85.000.000,-
24.2.86	8 días	380.000.000,-
25.2.86	7 días	100.000.000,-
26.2.86	6 días	210.000.000,-
TOTAL		1.065.000.000,-

<u>Fecha otorgamiento</u>	<u>Plazo</u>	<u>Monto Préstamo \$</u>
28.2.86	4 días	80.000.000,-
TOTAL OTORGADO		1.145.000.000,-

Los préstamos se otorgaron por un plazo máximo de 14 días y a una tasa de interés equivalente al 1,9% mensual vencida, la que fue modificada el 24 de febrero de 1986, bajándola al 1,5% mensual y a contar del 3 de marzo de 1986 dicha tasa se fijó en 1,1% mensual en conformidad a la tasa sugerida vigente.

Hizo presente el señor Escobar que el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 164 de 3 de marzo de 1986, ha dado su conformidad para que el Banco Central consolide dichos préstamos a un plazo de 15 días, por lo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la conformidad otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 164 del 3 de marzo de 1986, acordó consolidar el saldo de capital adeudado al 28 de febrero de 1986 más sus intereses al 4 de marzo de 1986 por concepto de Préstamos de Urgencia, otorgados al amparo del Acuerdo N° 1710-01-860214 a las siguientes sociedades financieras y hasta por los montos que se indican:

\_\_\_\_\_ : \$ 1.069.982.168.-  
 \_\_\_\_\_ : \$ 80.149.333.-

La consolidación se otorgará a un plazo máximo de 15 días y la tasa de interés aplicable a estas operaciones será determinada periódicamente por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Las consolidaciones de estos Préstamos de Urgencia deberán cursarse contra la entrega de un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1715-07-860305 - Consolidación de Préstamos de Urgencia - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 12 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar la tasa de interés aplicable a los préstamos de urgencia consolidados según Acuerdo N° 1709-07-860212, bajándola de 1,5% a 1,1% mensual, conforme a la variación experimentada por la tasa sugerida a contar del 3 de marzo de 1986.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 1,5% mensual, conforme al Acuerdo N° 1713-06-860226 a los préstamos de urgencia consolidados según Acuerdo N° 1709-07-860212, hasta el 2 de marzo de 1986.
- 2.- A contar del 3 de marzo de 1986, aplicar una tasa de interés equivalente al 1,1% mensual a los préstamos de urgencia consolidados a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo.

1715-08-860305 - Préstamos de Urgencia otorgados a [redacted] - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 13 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 1,5% mensual, conforme al Acuerdo N° 1713-07-860226 a los préstamos de urgencia otorgados a las financieras [redacted], hasta el 2 de marzo de 1986.
- 2.- A contar del 3 de marzo de 1986, aplicar una tasa de interés equivalente al 1,1% mensual a los préstamos de urgencia consolidados a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo.

1715-09-860305 - [redacted] - Modifica calendario de pagos establecido en Acuerdo N° 1542-07-831116 - Memorándum N° 14 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera recordó que por Acuerdo N° 1542-07-831116, el Comité Ejecutivo del Banco Central otorgó un crédito por UF 807.000 al [redacted], institución que nació de la fusión de tres instituciones financieras: [redacted]

Al respecto, informó que la forma de pago de este crédito quedó establecida en un calendario de pagos que estipula el pago de intereses y amortización en forma semestral a partir del 15 de marzo de 1985, con vencimiento el 15 de marzo de 1990.

99



Al confeccionar el referido calendario se incurrió en un error al calcular en forma equivocada el saldo insoluto de capital al 14 de marzo de 1986, por lo que los intereses calculados sobre dicho saldo resultaron de un monto menor a los que realmente correspondía cobrar.

A objeto de regularizar esta situación, es necesario modificar el calendario de pago en la parte correspondiente a la quinta cuota.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el número 4 del Acuerdo N° 1542-07-831116, las cifras correspondientes a la quinta cuota del calendario de pagos, por las siguientes:

Fecha	Plazo (ds.)	Tasa Int. real anual %	Saldo Insoluto de Capital UF	% Amortización	Amortización UF	Intereses (UF)	Cuota (UF)
14.3.86	182	3.5	786.825	2.5	20.175	13.922,43	34.097,43

Como consecuencia de lo anterior, el monto total correspondiente a los intereses, ascendente a UF 303.365,13 y el monto total de las cuotas, equivalente a UF 1.110.365,13, se reemplazan por UF 303.683,63 y UF 1.110.683,63, respectivamente.

1715-10-860305 - [redacted] - Prorroga plazo establecido en Acuerdo 1671-05-850814 - Memorándum N° 344 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dió cuenta de una petición de la [redacted], en la que solicita se prorrogue por 180 días adicionales, el plazo establecido en Acuerdo N° 1671-05-850814 para retornar las divisas correspondientes a la venta de su participación en la sociedad venezolana [redacted].

Los interesados fundamentan su petición en el hecho de que las conversaciones de venta se han visto entorpecidas con los recientes acontecimientos del mercado del petróleo, lo que ha demorado la decisión de inversión por parte de los posibles compradores.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 9 de agosto de 1986, el plazo establecido en Acuerdo N° 1671-05-850814, para que [redacted] esa [redacted] retorne el valor de la venta de su participación en la sociedad venezolana [redacted].

1715-11-860305 - [redacted] - Prorroga plazo establecido en Acuerdo N° 1684-13-851023 modificado por Acuerdo N° 1699-07-851230 - Memorándum N° 345 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó sobre una presentación de la [redacted] S. en la que solicita una prórroga del plazo establecido en Acuerdo N° 1684-13-851023 para cumplir con las

9

disposiciones contenidas en el N° 4 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el cual venció el día 27 de febrero pasado.

Manifiestan los peticionarios que por diversas razones les ha resultado imposible, iniciar hasta ahora los trámites destinados a formalizar la constitución de dicha Sociedad.

Hizo presente el señor Pollmann que por Acuerdo N° 1699-07-851230 se otorgó una prórroga de 60 días para cumplir con las disposiciones antes señaladas pero dado que la formación de la sociedad se ha visto retrasada, la Dirección de Operaciones es partidaria de otorgarles un nuevo plazo de 30 días.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar en 30 días, contados desde el 27 de febrero de 1986, el plazo establecido en el Acuerdo N° 1684-13-851023, modificado por Acuerdo N° 1699-07-851230, para que la [redacted] pueda cumplir con las disposiciones contenidas en el número 4 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1715-12-860305 - [redacted] - Autoriza para castigar suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 346 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el [redacted], ha solicitado autorización para castigar con cargo a reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 20.008,19, correspondiente a operaciones de importación de Zona Franca, que no tienen acceso al mercado de divisas por no contar con las Solicitudes Registro Factura (S.R.F.).

Hizo presente el señor Pollmann que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 000750, de 25 de febrero de 1986, otorgó su aprobación al castigo de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Oficio N° 000750, de 25 de febrero de 1986, acordó autorizar al [redacted] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 20.008,19, correspondientes a los créditos documentarios de Zona Franca que se encuentran en cartera vencida y no tienen acceso al mercado de divisas, a favor de:

[redacted] US\$ 7.261,57

[redacted] US\$ 12.746,62

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de

ga



Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", adjuntando a las respectivas planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización tiene una validez hasta el 31 de marzo de 1986.

1715-13-860305 - Modifica plazo establecido en Acuerdo 1696-23-851218 - Memorándum N° 348 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1696-23-851218 se autorizó a las firmas [redacted] para efectuar una operación de inversión bajo las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la que tenía por objeto la adquisición de acciones de la [redacted] y terceros, a través de la sociedad [redacted] fijándose un plazo de 60 días para materializar la compra de las referidas acciones, plazo que ya expiró.

Durante el plazo mencionado, [redacted] adquirió acciones de las citadas sociedades por US\$ 14.703.036.- quedando depositadas en una "Cuenta" en el [redacted] la suma de US\$ 2.232.356,30, monto por el cual desean adquirir nuevos paquetes de acciones de [redacted] por lo que solicitan se amplíe el plazo estipulado en Acuerdo N° 1696-23-851218 para efectuar dichas adquisiciones.

La Dirección de Operaciones propone prorrogar hasta el 16 de junio próximo, el plazo para realizar la compra de las acciones de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el plazo establecido en la letra i) del N° 3 del Acuerdo N° 1696-23-851218 hasta el 16 de junio de 1986, para que [redacted] adquiera acciones por el equivalente en moneda nacional de US\$ 2.232.256,20 de [redacted]

1715-14-860305 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cía. de Seguros La Chilena Consolidada, seguro de tres cascos pesqueros, maquinarias e instrumentos de pesca)	US\$ 19.118,85	Solic. Giro
(Para pagar a C.T. Bowring Reinsurance Ltd., seguro de cuatro cascos de buques, maquinarias y otros)	US\$ 66.240,00	Solic. Giro
(Para pagar a Fred S. James & Co., seguro de casco y máquina de cuatro naves).	US\$ 19.570,32	Solic. Giro
(Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro que cubre bienes de capital y riesgos propios del funcionamiento: bienes físicos y perjuicio por paralización.)	US\$ 69.653,57	Solic. Giro
(Para pagar a Cía. de Seguros Cruz del Sur S.A., seguro de 6 cascos pesqueros, redes y pangas).	US\$ 25.236,36	Solic. Giro
(Para pagar a Through Transport Mutual Insurance Association Ltd., su cuota de seguro correspondiente al año 1986 que cubre la responsabilidad de [redacted] hacia sus usuarios, riesgos que no están cubiertos por otras Compañías y que son del manejo propio de la Compañía naviera).	US\$ 18.587,48	Solic. Giro
(Para pagar a La Chilena Consolidada, seguro que cubre casco de nave y riesgos propios de la actividad naviera).	US\$ 15.471,56	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 50 cascos de naves y riesgos propios de la actividad naviera: guerra, huelga y actos terroristas).	US\$ 192.026	Solic. Giro

2  
h



	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Sunds Defibrator A.B., asistencia técnica prestada para la puesta en marcha de un sistema completo de línea final de embalaje de celulosa).	US\$ 92.400,00	Solic. Giro
	C.S. 451.380	Solic. Giro
	(US\$ 61.896)	
(Para pagar a General Electric Technical Services Co., Inc., de USA., asistencia técnica prestada en la inspección borosónica de los tres rotores del turbogenerador instalado en la Central Termoeléctrica Ventanas).	US\$ 48.000,00	30.4.86
	US\$ 23.580,00	30.4.86
(Para pagar a Montreal Engineering Company, Ltd., Canadá, asistencia técnica prestada en la preparación de especificaciones para llamado a oferta de proveedores por suministro de equipos de supervisión, control y adquisición de datos del sistema eléctrico Chilectra Quinta Región).	US\$ 15.449,60	Solic. Giro
(Para pagar asistencia técnica prestada por la firma alemana Fichtner Consulting Engineers, en estudio para proponer medidas correctivas en el diseño del recalentador del generador de vapor N-2 de la Central Termoeléctrica Ventanas, que permita corregir su funcionamiento con temperatura anormalmente altas en el metal de sus tubos).	US\$ 19.396,00	Solic. Giro
(Para pago de la tercera parte de la cuota social año 1986 a Transocean Marine Print Association.)	FH. 41.945,00	Solic. Giro
	(US\$ 16.214,00)	
(Para pagar los gastos correspondientes al segundo semestre de 1985 de su Oficina en USA).	US\$ 21.472,60	31.3.86

2

	MONTO	PLAZO
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a ABC Pictures International, Inc.).	US\$ 92.400,00	Solic. Giro
(Para pagar a General Electric Technical Services Co., Inc., USA el arriendo de equipos apropiados para el desarrollo de inspección boroscópica de tres rotores del turbogenerador que se encuentra instalado en la Central Termoeléctrica de Ventanas).	US\$ 48.000,00	30.4.86
(Para pagar a Agmen (Jersey) Ltd., Inglaterra, diferencia correspondiente a deficiencia en cumplimiento de porcentajes exigidos según contrato, en exportación de harina de pescado).	US\$ 31.905,00	31.3.86

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1715-15-860305 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 16 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en 0,011647% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1986, ambas fechas inclusive."

1715-16-860305 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 15 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

90



"Fijar en 0,011647% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1986, ambas fechas inclusive."

ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente

ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

JORGE COURT MOOCK  
Gerente General

LMG/mip.-  
2641P

El señor Adolfo Cristóbal...  
Manufacturera de Papeles y Cartones S.A. (SAPSA) S.A.,  
Ruppertweg San Fernando, Chile, y...  
S.A., han solicitado la...  
operaciones de...  
siguiente:  
Kraft & Kraft Inc., de los Estados Unidos...  
Crocker National Bank, de los Estados Unidos...  
Banco, debidamente autorizado por el...  
crédito externo otorgado por...  
La deuda externa de CMPC...  
artículo 14°, por US\$ 1.000.000...  
citado a Financiera Papeles y Cartones...  
sucesora legal, é inscrita en el...  
014982. El saldo de dicho crédito...  
2.380.000.-, pagadero en 2 cuotas...  
entre febrero de 1986 y agosto de 1986...  
porción de crédito...  
1.330.000.- en capital, que...  
crédito mencionado, así como los...  
porción de capital hasta la fecha de la...  
& Kraft.  
Los intereses del crédito...  
pagados hasta el 24 de febrero de 1986.